ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA **DIVERSAS MEDIDAS** ΕN RELACIÓN CON EL **OPERACIÓN** LAS **FUNCIONAMIENTO** Υ DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR COVID-19 (CORONAVIRUS).

ANTECEDENTES.

- I. De conformidad con la información oficial de que se dispone, en diciembre de 2019 en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) que se ha expandido y consecuentemente, está afectando diversos países, entre los que se encuentra México.
- II. COVID-19 es una enfermedad infecciosa que pone en riesgo la salud de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar superficies u objetos que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca.
- III. Ante los niveles alarmantes tanto de propagación y gravedad, como de inacción, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia.
- IV. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, diversos países, entre ellos México, se adoptaron diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos, filtros sanitarios en escuelas, centros de trabajo y aeropuertos, así como la suspensión o restricción en la entrada y salida a su territorio o a algunas regiones del mismo.

- V. Por Acuerdo Plenario aprobado el 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí para mitigar el riesgo de contagio por COVID-19, determinó operar en todas sus áreas con el personal mínimo indispensable, a través de un sistema de guardias presenciales.
- VI. Por Acuerdo Plenario aprobado el 20 veinte de marzo de 2020 dos mil veinte, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí declaró la suspensión de toda actividad jurisdiccional del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí durante el periodo comprendido del 23 veintitrés de marzo al 17 diecisiete de abril de 2020 dos mil veinte, inclusive.
- VII. El 23 veintitrés de marzo de 2020 dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México; y establecen las actividades de preparación y respuesta; entre ellas, las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud, publicadas en ese mismo órgano de difusión oficial, por la Secretaría de Salud el 24 de marzo siguiente, día en que México oficialmente entró a la fase 2 de la epidemia.

Entre dichas medidas preventivas, destacan:

a. Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes, en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia,

menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardiaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;

- b. Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas hasta el 19 de abril del 2020.
- c. En el sector público, las autoridades competentes en la institución de que se trate determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse, sin perjuicio de los derechos humanos de las personas trabajadoras; y,
- d. Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas).
- VIII. El 31 treinta y uno de marzo de 2020 dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General emitió el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, entre ellas:

- a. Se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional;
- b. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales: [...]
 la procuración e <u>impartición de justicia;</u>
- c. En todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:
 - No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;
 - Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;
 - Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);
 - No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia), y
 - Todas las demás medidas de sana distancia vigentes, emitidas por la Secretaría de Salud Federal;
- IX. El 16 dieciséis de abril de 2020 dos mil veinte, la Secretaría de Salud del Gobierno de la República actualizó las acciones de control correspondientes a la emergencia sanitaria por el virus SARSCoV2 (COVID-19), implementando, entre otras medidas, prorrogar la Jornada Nacional de Sana Distancia hasta el 30 treinta de mayo de 2020 dos mil veinte.

CONSIDERANDO.

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) numeral 5°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos en Materia Electoral; 32 y 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2° y 5° de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí; el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí es un órgano jurisdiccional especializado en materia electoral, encargado de impartir justicia.
- II. Que de conformidad con los artículos 14 fracción XIV, de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, los Magistrados que integramos el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, estamos facultados para dictar aquellas medidas que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Tribunal.
- III. Que el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 párrafo segundo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, está facultado los días inhábiles para el Tribunal.
- IV. Que, tomando en cuenta el mandato que en términos de los artículos 1o., párrafo tercero, y 4o., párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Mexicanos vincula a este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo que implica la enfermedad coronavirus COVID-19, es necesario adoptar las medidas conducentes, sin menoscabo de atender al principio de acceso a la justicia completa establecido en el artículo 17, párrafo segundo, de esa Norma Fundamental.

- V. Así pues, se considera apremiante implementar medidas necesarias, idóneas y proporcionales, para garantizar, por un lado, el derecho a la protección de la salud tanto de los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, como el de las personas que acuden o tienen contacto con el mismo; y por otro, el de todas las personas a que se les administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.
- VI. En consecuencia, con fundamento en los artículos 1°, párrafo tercero, 4° párrafo cuarto, y 116 fracción IV, incisos b) y c) numeral 5°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos en Materia Electoral; 32 y 33 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2°, 3°, 14 fracción XIV, y 31 párrafo segundo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, acuerda:

ACUERDO.

PRIMERO. El 20 veinte de abril de 2020 dos mil veinte, el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí reanudará las labores jurisdiccionales y administrativas que resultan esenciales para dar continuidad a la impartición de justicia electoral, las cuales se realizarán privilegiando el uso de las tecnologías para el desarrollo de actividades a distancia.

SEGUNDO. A partir del 20 veinte de abril de 2020 dos mil veinte, corren de nueva cuenta los plazos y términos legales para la interposición y trámite de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores especiales, y cualquier otro plazo en materia electoral, que pudieran promoverse ante este Tribunal.

TERCERO. Para mitigar el riesgo de contagio, las instalaciones de este Tribunal permanecerán cerradas al público por tiempo indefinido, hasta en tanto las autoridades de salud declaren el término de la contingencia sanitaria por COVID-19.

CUARTO. Todo el personal del Tribunal continuará con el desarrollo de sus obligaciones y atribuciones desde su hogar, respetando el horario de labores de 08:00 ocho a 15:00 quince horas, de lunes a viernes; sin perjuicio de los días de asueto establecidos en el calendario de asuetos y vacaciones para el ejercicio 2020 aprobado en sesión de fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte.

QUINTO. Para la realización de sus funciones y tareas que le encomiende el titular del área jurisdiccional o administrativa, los servidores públicos deberán mantener comunicación dentro del horario de labores con sus superiores a través de medios de comunicación telefónica y electrónica que éstos determinen.

SEXTO. En caso de que resulte necesario el desarrollo de las actividades presenciales en las instalaciones del Tribunal, se procurará realizar dichas actividades con el personal mínimo e indispensable, observando en todo momento las medidas preventivas ordenadas por las autoridades competentes.

SÉPTIMO. Para mitigar el riesgo de contagio en las instalaciones del Tribunal se colocará un filtro sanitario en las puertas de acceso principal, el cual contará, como mínimo, un tapete sanitizante, mesa de recepción, cubrebocas, guantes de látex, gel y desinfectante antibacterial, un termómetro digital infrarrojo y un bote para recolección de guantes y/o cubrebocas usados.

Toda persona que pretenda ingresar al Tribunal, además de mantener la sana distancia, deberá asear su calzado en el tapete sanitizante, desechar el cubreboca y/o guante que lleve puesto, aplicar gel antibacterial en sus manos, y colocarse cubreboca y guantes nuevos que serán ministrados por el Tribunal.

OCTAVO. No se permitirá el acceso a las personas internas o externas del Tribunal que presenten temperatura corporal igual o mayor a 38°, o que hayan presentado tos, dolor de garganta, dolor de cabeza, dolor de cuerpo o articulaciones y malestar general, falta de aire o escurrimiento nasal.

En los casos en que se impida ingresar a una persona externa por ubicarse en el supuesto anterior y con el objeto de garantizar el acceso a la justicia, podrá establecer comunicación con el Secretario General de Acuerdos al teléfono o correo electrónico siguientes: 4441585340, sgteslp@outlook.com.

En el caso de proveedores o personas externas que acudan al Tribunal y no guarden relación con la tramitación de algún medio de impugnación, podrán establecer comunicación con el Secretario Ejecutivo al teléfono o correo electrónico siguientes: 4442838748, cesarporras59@hotmail.com

NOVENO. Para garantizar una oportuna comunicación sobre la recepción y trámite de los medios de impugnación vigentes, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que, de manera inmediata digitalice y distribuya a las cuentas de correo electrónico de las tres Ponencias que integran este Tribunal, los medios de impugnación y promociones de nuevo ingreso, así como los acuerdos que a éstos recaiga.

DÉCIMO. Para la debida integración de los expedientes jurisdiccionales, las Ponencias enviarán a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General de Acuerdos (sgteslp@outlook.com) con la anticipación debida, los acuerdos, oficios, proyectos de resolución y engroses de resolución que habrán de integrarse a sus respectivos expedientes, siendo responsabilidad de los Secretarios de Estudio y Cuenta enviar las versiones digitales correctas y validadas por sus respectivos titulares.

DÉCIMO PRIMERO. Las sesiones que celebre el Pleno del Tribunal durante el lapso de contingencia sanitaria por COVID-19, se llevarán a cabo a través de sesiones virtuales o videoconferencias, mediante el uso de medios tecnológicos idóneos y disponibles actualmente, que permitan la resolución oportuna pero no presencial (comunicación remota) de cada magistrado o magistrada.

En el caso de las sesiones públicas o jurisdiccionales, se transmitirán en tiempo real a través de la página web del Tribunal o alguna de sus redes sociales, según lo permita la plataforma de videoconferencia adoptada.

DÉCIMO SEGUNDO. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Recursos Materiales, llevará a cabo las actividades de limpieza, sanitización y mantenimiento preventivo o correctivo del Tribunal.

DÉCIMO TERCERO. La Secretaría Ejecutiva a través de la Coordinación de Recursos Humanos, elaborará material informativo para todos los servidores públicos a efecto de que implementen medidas de aplicación en sus hogares, con la finalidad de mitigar el riesgo de contagio.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su emisión.

SEGUNDO. Se deja sin efectos toda disposición que se oponga al presente acuerdo.

TERCERO. Las medidas establecidas en este acuerdo permanecerán vigentes hasta en tanto se emitan otras disposiciones por las autoridades de salud o el Pleno de este Tribunal.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y désele difusión en la página web de este órgano jurisdiccional.

Así lo acordaron y firman las Magistradas y Magistrado que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Licenciado Rigoberto Garza de Lira y Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, quienes actúan con Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz que autoriza y da fe. (RÚBRICAS)

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS, **FUNDAMENTO** EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN XIV REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO EN 10 DIEZ PÁGINAS CON TEXTO, CORRESPONDE AL ACUERDO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR EL QUE IMPLEMENTA DIVERSAS MEDIDAS EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES, CON MOTIVO CONTINGENCIA COVID-19 POR (CORONAVIRUS), APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN SESIÓN PRIVADA EXTRAORDINARIA NÚMERO 10 DIEZ, CELEBRADA EL 17 DIECISIETE DE ABRIL DEL 2020 DOS MIL VEINTE DOM FE.

> LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUNIZ SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

> > SECRETARIA